

ACUERDO NRO. 002 DE 1997
21 FEB. 1997

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN MUNICIPAL LA ROMERA"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1986.

ACUERDA:

- ARTICULO 1o** Crease la Distinción Municipal la "Romera".
- ARTICULO 2o.** La distinción municipal se otorgará en categoría oro.
- ARTICULO 3o.** Se harán acreedores a tan digna distinción todas aquellas personas que sobresalgan en el ámbito Municipal, Departamental, y Nacional y hubiesen prestado un invaluable servicio a la comunidad sabaneteña en el campo administrativo, político, económico, social, cultural, deportivo, ecológico, profesional, técnico, científico,, religioso, artístico y en las demás áreas o campos donde se haya destacado como ciudadano sabaneteño o como persona vinculada a este municipio.
- ARTICULO 4o.** La distinción municipal será otorgada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal a aquellas personas que reúnan alguna de las características mencionadas en el artículo anterior y que a juicio del comité sean merecedoras de tan preciado reconocimiento.
- ARTICULO 5o.** El comité estará integrado por cinco personas a saber: (1 representante del sector educativo, 1 representante de la casa de la cultura, 1 representante de la iglesia, 1

Siempre pensando en la gente!

CONCEJO

representante del Concejo y 1 representante de las ONG del municipio).

ARTICULO 6o. Se elaborará un libro de registro con todo el curriculum vite de la persona destacada. Elaborado y redactado por el comité.

ARTICULO 7o. Se faculta a la Mesa Directiva del Concejo Municipal para que conforme el comité de la distinción Municipal

Para esta facultad se dispone de 90 días solares siguientes a la sanción del Acuerdo, así como los traslados

presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a este acuerdo a la vez que reglamente lo pertinente al funcionamiento del comité.

PARAGRAFO: Esta distinción no podrá concederse a la misma persona en más de una ocasión, y se impondrá en el momento en que se amerite el reconocimiento en un acto especial.

ARTICULO 8o. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal.

Dado en Sabaneta a los trece (13) días del mes de febrero de Mil Noventa y Siete (1997).

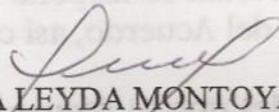
ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA
Presidente

NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE
SABANETA
(ANT)

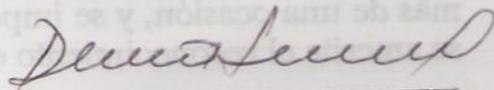
CERIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

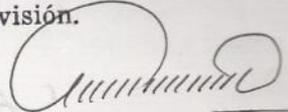
ibido hoy _____ de 14 FEB. 1997 de 19 _____ y

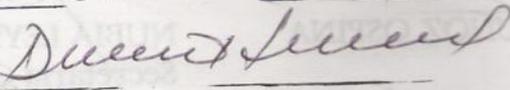
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, _____ de 21 FEB. 1997 de 19 _____
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

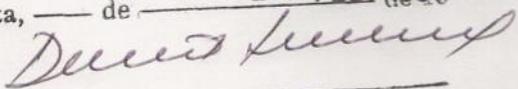
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
el Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.
Sabaneta, _____ de 21 FEB. 1997 _____


Secretario